



Artículos

Expulsados. La situación de migrantes eritreos y sudaneses en Israel

Jessica García

De acuerdo al último informe anual de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Global Trends 2017, a finales de 2017 25.4 millones de personas eran refugiadas¹ y 3.1 millones eran solicitantes de asilo. De estos refugiados, 694.600 provenían de Sudán y 486.200 de Eritrea (ACNUR, 2018).

Desde 2006 a 2009 más de 17.000 personas habían solicitado asilo en Israel, la mayoría de ellos eran eritreos o sudaneses que llegaban de forma irregular a través de la frontera sur con Egipto (Refugees' Rights Forum, 2009). Antes de esa fecha los solicitantes de asilo en Israel constituían un grupo minúsculo (Afeef, 2009).

Actualmente, la mayoría de los solicitantes de asilo que llegan a Israel provienen del este de África, principalmente de Eritrea (73 por ciento) y Sudán (19 por ciento) (Hotline for Refugees and Migrants, s.f.). De acuerdo a estadísticas oficiales israelíes, a principios de 2018 había 26.081 personas de origen eritreo y 7.481 de Sudán en Israel y, formalmente, menos de la mitad de ellas había solicitado asilo y solamente 11 (10 eritreos y un sudanés) habían sido reconocidas como refugiados (Amnistía Internacional, 2018a: 9). Asimismo, unas 4.500 personas de ambas nacionalidades habían sido reubicadas en terceros países desde el inicio de un programa de reubicación en diciembre de 2013 (ACNUR, 2018a).

El presente artículo tiene como objetivo describir la situación de los migrantes eritreos y sudaneses durante 2017-2018 en Israel. El trabajo se organiza en una introducción, tres apartados y una conclusión. En el primer apartado, se realiza brevemente algunas precisiones conceptuales sobre migrantes, solicitantes de asilo y refugiados. En el segundo apartado se presenta el marco legal migratorio de Israel. Finalmente, en el tercer apartado se analizan las

¹ Este número incluye 5.4 millones de refugiados palestinos bajo mandato de la Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA por sus siglas en inglés).

denuncias realizadas por organizaciones de derechos humanos a lo largo de 2017 y principio de 2018 con respecto a la situación de las personas migrantes eritreas y sudanesas en Israel.

Precisiones conceptuales

En primer lugar, es necesario aclarar qué se entiende por refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en el marco de este artículo.

De acuerdo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, se reconoce como refugiado a toda persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".

Sin embargo, esa definición ha sido ampliada por la Convención de la Organización de la Unión Africana por la que se regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África en 1969 "a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad".

En este trabajo se adopta la definición también ampliada por el ACNUR, según el cual se entiende por refugiados "a todas las personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, los conflictos, la violencia generalizada u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y que, en consecuencia, requieren de protección internacional" (ACNUR, 2013).

Al mismo tiempo, y siguiendo al ACNUR, se define como solicitante de asilo a aquella persona que ha solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva (ACNUR, s.f.).

Resulta necesario resaltar que el reconocimiento de la calidad de refugiado tiene un mero carácter declarativo y no constitutivo. Una persona "No adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado" (ACNUR, 2011: 10).

Finalmente, en cuanto al concepto de migrantes, cabe destacar que a diferencia del concepto de "refugiado" no hay una definición jurídica de migrante. En ese sentido hay diferentes perspectivas con respecto a su uso. En este trabajo se entiende que el concepto de migrante incluye a los refugiados y a los solicitantes de asilo, pues se entiende que "La migración es un rasgo característico de las sociedades globalizadas contemporáneas" (Iranzo Dosdad, 2016: 23) y que lo que cambia son las condiciones en las que las personas migran y no la condición de ser humano de la persona migrante.

Marco legal migratorio israelí

El régimen de migración israelí está basado en la Ley de Nacionalidad de 1952 y la Ley del Retorno de 1950. Esta última está basada en el principio de *ius sanguinis*, que da a los judíos –y solamente judíos- el derecho a inmigrar, mientras que la Ley de Nacionalidad, les

garantiza la nacionalidad israelí casi inmediatamente (Yacobi, 2010: 49). Esta ley permite a las personas judías adquirir la nacionalidad por retorno, residencia, nacimiento y naturalización. Por su parte, la Ley de Ingreso de 1952 regula el derecho de ingreso de no nacionales no judíos a entrar y residir en Israel (Yaron, Hashimshony-Yaffe y Campbell, 2013: 145).

Además, en 1954, Israel adopta la Ley para la Prevención de la Infiltración, la cual define como "infiltrado" a aquella persona que ingresa a Israel a través de un cruce fronterizo no reconocido oficialmente (ACNUR, 2017).

Al mismo tiempo, Israel también sanciona las "leyes básicas" y firma la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo posterior. Sin embargo, la convención no fue incorporada a la legislación interna ni traducida al hebreo (Yaron, Hashimshony-Yaffe y Campbell, 2013: 145).

En la última década, y en coincidencia con el incremento de la llegada de solicitantes de asilo, se van llevando a cabo diferentes modificaciones a la Ley para la Prevención de la Infiltración, algunas de las cuales introducen penas mucho más duras para quienes ingresasen a Israel de manera irregular².

Cabe destacar que con el arribo de este grupo de migrantes provenientes de África, no sólo se produjeron cambios legislativos sino también procedimentales. Por ejemplo, de acuerdo a Hotline for Refugees and Migrants, hasta 2011, era el ACNUR quien realizaba las entrevistas a los solicitantes de asilo en Israel. Sus recomendaciones eran presentadas ante el Ministerio del Interior y éste tomaba la decisión final. Sin embargo, ante el incremento y el constante flujo de solicitantes de asilo, el Ministerio decidió hacerse cargo de la evaluación de dichas solicitudes. Se crearon dos unidades: una unidad de Identificación e Interrogatorio del Departamento de Infiltrados y Refugiados y otra que realiza una revisión en profundidad de las solicitudes de asilo. La primera unidad es la que recibe las solicitudes de asilo que pueden ser rechazadas sin ningún examen en profundidad. Aquellas que no son rechazadas directamente por dicha Unidad, son entrevistadas por la Unidad de Determinación de status de Refugiado (RSD por sus siglas en inglés). Ésta formula recomendaciones y las presenta al Comité Interministerial, que a su vez presenta sus propias recomendaciones al ministro del Interior (Hotline for Refugees and Migrants, s.f.).

Además, hasta 2013 los migrantes eritreos y sudaneses no tenían permitido realizar solicitudes de asilo de forma individual. Se les otorgaba una especie de visa de "*conditional release*" que les garantizaba una protección temporal frente a la deportación (Amnistía Internacional, 2018a: 10). De acuerdo a Hotline for Refugees and Migrants, esta visa deniega a la persona que la recibe todos los derechos a excepción del derecho a permanecer en Israel hasta que su deportación sea posible (Hotline for Refugees and Migrants, s.f.).

² Se puede leer más sobre las enmiendas en el informe de Amnistía Internacional "Forced and Unlawful: Israel's Deportations of Eritrean and Sudanese Asylum-Seekers to Uganda". Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE1584792018ENGLISH.PDF> Fecha de consulta: 18/06/2018.

En diciembre del 2013, la Knéset³ aprobó la enmienda N° 4 a la Ley para la Prevención de la Infiltración. Bajo esta enmienda, los solicitantes de asilo –“infiltrados” bajo la ley israelí - que ingresaran a Israel podían ser encarcelados sin juicio por un año en centros de detención⁴ para solicitantes de asilo en el desierto del Néguev/Naqab. Posteriormente, estas personas serían trasladadas a un campo de detención abierto en la misma zona hasta que pudieran ser deportadas, o hasta que la situación política en sus países mejorara o hasta que aceptaran la repatriación. Esta ley también fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en septiembre de 2014 (Hotline for Refugees and Migrants, s.f.).

No obstante, en diciembre de 2014, la Knéset aprobó una nueva enmienda a dicha ley, de acuerdo a la cual los solicitantes de asilo podían ser detenidos, administrativamente, por un período máximo de 20 meses en los centro de detención. Ante un pedido de organizaciones israelíes de derechos humanos, la Corte redujo el período de detención en el centro de detención Holot de 20 a 12 meses (Hotline for Refugees and Migrants, s.f.). En febrero de 2016, la Knéset, en consonancia con la Corte, aprobó una nueva reforma de la Ley de Prevención de la Infiltración que permitía a las autoridades detener sin cargos a solicitantes de asilo por periodos de hasta un año (Amnistía Internacional, 2017).

La situación de los migrantes eritreos y sudaneses

En diciembre de 2017, la Knéset aprueba una reforma de la Ley para la Prevención de la Infiltración, mediante la cual se obliga a las personas solicitantes de asilo y refugiadas a aceptar la reubicación en países de África so pena de ser encarceladas (Amnistía Internacional, 2018). Ante esta situación, a comienzos de 2018 el ACNUR expresa su preocupación sobre los planes de Israel de reubicar forzosamente a eritreos y sudaneses en países africanos o detenerlos indefinidamente, pues constituyen la mayoría de las personas solicitantes de asilo (Spindler, 2018).

Previamente, en agosto de 2017, la Corte Suprema israelí revisó lo que el gobierno israelí presentó como su acuerdo de deportación con Ruanda y sostuvo que, dado que el acuerdo permitía solo traslados voluntarios, aquellas personas que se rehusaran a abandonar el país no podían ser detenidas indefinidamente. Sin embargo, también sostuvo que si estos acuerdos se enmendasen (o si se firmara otro acuerdo del mismo tiempo con otro país) y los terceros países acordasen recibir solicitantes de asilo deportados sin su consentimiento, entonces sería legal detener a estas personas hasta tanto fuese posible llevar a cabo la deportación siempre que se hiciese en un plazo razonable (Amnistía Internacional, 2018a: 22).

De acuerdo a The Hotline for Refugees and Migrants, Israel no deporta a ciudadanos de Eritrea, Sudán y Congo porque la deportación a estos países violaría el principio de no devolución. Cabe destacar que el principio de no devolución fue incorporado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y, actualmente, es reconocido como una norma

³ La Knéset es el parlamento unicameral de Israel. Ver más información en: <http://mfa.gov.il/MFA/MFAES/Facts%20About%20Israel/ESTADO/Pages/EL%20ESTADO-%20Poder%20legislativo-%20la%20Knset.aspx> Fecha de consulta: 11/07/2018.

⁴ En el año 2017 había cuatro centros de detención para migrantes: Saharonim en la frontera con Egipto, la prisión Givon en Ramle, Yahalom en el aeropuerto Ben Gurion y Holot, un centro de detención “abierto” ubicado cerca Saharonim (Hotline for Refugees and Migrants, 2018: 7). Este último fue cerrado en marzo de 2018 (Amnistía Internacional, 2018a: 23).

de ius cogens, y como tal no admite acuerdo en contrario. Según este principio ningún Estado podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran. Sin embargo, eso no ha impedido a Israel buscar “otras opciones” para resolver este “problema”.

El 3 de abril de 2018 el ACNUR manifestó su pesar ante la decisión del gobierno israelí de cancelar el acuerdo entre el Estado de Israel y dicha agencia de Naciones Unidas sobre soluciones para personas eritreas y sudanesas que están actualmente en Israel (ACNUR, 2018a).

El acuerdo había sido firmado el día anterior y constituía un Marco de Entendimiento Común, mediante el cual se establecía un grupo de trabajo conjunto con una serie de objetivos y un programa para la implementación de soluciones para cerca de 39.000 personas en los próximos cinco años. El ACNUR se comprometía a trabajar para facilitar la salida a terceros países de unos 16.000 eritreos y sudaneses mientras que otros recibirían un estatus legal adecuado en Israel. Asimismo, se diseñarían programas para alentar a los solicitantes de asilo eritreos y sudaneses a abandonar los barrios del sur de Tel Aviv y se proporcionaría capacitación profesional a los solicitantes de asilo para empleos en energía solar, agricultura y riego a fin de que pudiesen trabajar en el extranjero o en Israel (ACNUR, 2018b).

En este sentido cabe destacar, siguiendo a Wooldy Edson Louidor (2016), que los lugares centrales de poder, que son los Estados, producen a los refugiados, categorizándolos mediante operaciones discursivas, jurídicas, políticas e incluso militares. Estos se convierten en sujetos calificables para ser sin-Estado (antes de que les den o les nieguen el estatus de refugio) pero no son abandonados por los Estados, sino que son saturados política y jurídicamente de la presencia y acción de los Estados (Louidor, 2016: 150-151). “Son atrapados de manera organizada e institucional en un no-lugar, ubicado entre su lugar de origen —del que huyen— y su lugar de llegada, en el que aún no están incluidos como portadores de derechos. Este no lugar del refugiado, principalmente el que ve rechazada su solicitud de estatus, es un caso paradigmático de los sin-Estado...” (Louidor, 2016: 151).

En enero de 2018, la misma agencia de Naciones Unidas dio a conocer que entre noviembre de 2015 y diciembre de 2017, había realizado 80 entrevistas en centros de recepción y asentamientos informales en la zona metropolitana de Roma a hombres adultos refugiados o solicitantes de asilo eritreos. Estas personas habían sido reubicadas por Israel en países de África Subsahariana y al intentar salir nuevamente del continente fueron víctimas de abusos, torturas y extorsiones antes de llegar a Italia. La mayoría decía haber sido transferida desde Israel a un país en África, además de haber recibido un monto de 3.500 dólares (Spindler, 2018).

Al mismo tiempo, varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, denunciaron la situación que estaban atravesando los solicitantes de asilo eritreos y sudaneses en Israel.

Human Rights Watch afirmó, a inicios de 2018, que Israel debía abandonar esta política, que constituía la última de una serie de medidas destinadas a frustrar el derecho de estos grupos a buscar protección. Además, denunció la detención de migrantes, pues bajo la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos, la detención es arbitraria si un país detiene a una persona para ser deportada cuando no hay posibilidades reales de deportación (Human Rights Watch, 2018).

Amnistía Internacional denunció que en 2017 las autoridades israelíes seguían negando a las personas solicitantes de asilo, en su mayoría eritreas o sudanesas, el acceso a un procedimiento justo y rápido de determinación de la condición de refugiado. Según datos de activistas, había más de 35.000 solicitantes de asilo en Israel, y 8.588 solicitudes de asilo pendientes de tramitación. Además, al finalizar el año había más de 1.200 solicitantes de asilo en el centro de detención de Holot y en la prisión de Saharonim, en el desierto del Néguev/Naqab (Amnistía Internacional, 2018).

En junio de 2018 Amnistía Internacional publicó un informe exclusivo sobre la deportación de solicitantes de asilo eritreos y sudaneses, "Forced and Unlawful: Israel's Deportations of Eritrean and Sudanese Asylum-Seekers to Uganda". En este informe, la organización afirma que la transferencia de solicitantes de asilo sudaneses y eritreos a Uganda no es realmente voluntaria, pues no hay consentimiento libre e informado. Se trata de hecho de deportaciones y, en consecuencia, violan el principio de no devolución. Para sostener esta afirmación, Amnistía Internacional recuerda que hasta abril de 2018 las autoridades israelíes utilizaron la detención indefinida (o su amenaza) como el principal medio para forzar a los solicitantes de asilo a dejar Israel. A eso se le suma el sistema de asilo israelí en sí mismo, bajo el cual las posibilidades de conseguir protección son prácticamente nulas (Amnistía Internacional, 2018a).

Amnistía Internacional también recuerda en este informe que si bien a partir de 2013 se les permite solicitar el asilo no se les informó a las personas afectadas que estaban viviendo en Israel sobre el cambio de política. De ese modo, solamente 11 personas fueron reconocidas como refugiados entre 15.205 solicitantes de asilo de origen eritreo y sudanés entre 2013 y 2017 (Amnistía Internacional, 2018a: 10-11). En contraposición a ello, 4532 solicitantes de asilo eritreos y sudaneses fueron deportados a "terceros países" entre 2014 y marzo de 2018, de los cuales al menos 1.749 fueron a Uganda (Amnistía Internacional, 2018a: 27).

Finalmente, la organización israelí Hotline for Refugees and Migrants publicó en 2018 un informe sobre las condiciones de los migrantes en los centros de detención en Israel. En el mismo la organización sostiene que la mayoría de las personas detenidas en estos centros de detención son solicitantes de asilo eritreos y sudaneses a quienes el Estado de Israel reconoce que no puede deportar a sus países de origen (Hotline for Refugees and Migrants, 2018).

No obstante, y en contraposición con estas políticas estatales antihospitalarias resulta necesario destacar el rol de las organizaciones de la sociedad civil israelí en defensa de los derechos de los migrantes y de la reivindicación política de la hospitalidad por parte de estas organizaciones, pues como sostiene Loudor (2016), la estrategia antihospitalaria que adoptan ciertos Estados, haciendo cada vez más difícil la entrada de los de los migrantes en sus territorios para evitar el encuentro con ellos y la utilización de la detención preventiva seguida de la repatriación, permiten que ya no sea necesaria la adopción de leyes y políticas de admisión o exclusión del extranjero porque el encuentro y la acogida son negados por anticipado (Loudor, 2016: 154), tal como sucede en Israel.

Sin embargo, las luchas de estas organizaciones y de los mismos migrantes por sus derechos, reafirman que "el movimiento es una condición política ineludible en nuestros tiempos que evidencia la caducidad de una espacialidad concebida exclusivamente en términos de territorialización estatal" (Iranzo Dosdad, 2016: 23).

Conclusión

Presentado el marco jurídico sobre el que se asienta el tratamiento de los migrantes en general y de los refugiados y solicitantes de asilo en particular, así como las denuncias realizadas por diferentes organizaciones de derechos humanos, es posible afirmar que el tratamiento de los migrantes eritreos y sudaneses en Israel es claramente discriminatorio y violatorio de los derechos de los refugiados.

Como se afirma en los apartados anteriores la única garantía que tienen los refugiados, hayan sido o no reconocidos, es la no devolución. Ninguna persona puede ser devuelta a un lugar donde su vida corra peligro.

Es necesario recordar que las personas refugiadas son personas que carecen de la protección de sus propios países y, que en consecuencia se encuentran en una situación de vulnerabilidad que las obliga a buscar protección internacional. Entonces la respuesta por parte de un Estado no puede ser ni la detención ni la deportación. La comunidad internacional no debería tolerar que un Estado someta a una persona que está huyendo de la violencia a más violencia y vulneración de sus derechos.

Sin embargo, es en este punto cuando la soberanía estatal se hace presente, en una de sus formas más visibles, a través del control de las fronteras. Pues la práctica actual de los Estados nos recuerda que el asilo sigue siendo una facultad soberana del Estado y que es él, en consecuencia, quien decide a quienes se le otorga o no asilo, tal como sucede con Israel frente a los refugiados eritreos y sudaneses.

No obstante ello, y como se sostiene al final del último apartado, la luchas de las organizaciones de la sociedad civil israelí y las denuncias por parte de las organizaciones de derechos humanos internacionales, reivindican una vez más que migrar es un derecho humano y que como tal debe ser reconocido por los Estados.

Referencias

- ACNUR (s.f.). A quienes ayudamos. Solicitantes de asilo. Disponible en: <http://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html> Fecha de consulta: 29/06/2018.
- ACNUR (2011). Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50c1a04a2> Fecha de consulta: 29/06/2018.
- ACNUR (2013). Nota sobre el mandato del Alto Comisionado para los Refugiados y su oficina. Disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/52f0fe9b4.html> Fecha de consulta: 29/06/2018.
- ACNUR (2017). UNHCR's position on the status of Eritrean and Sudanese nationals defined as 'infiltrators' by Israel. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/5a5889584.html>. Fecha de consulta: 25/06/2018.
- ACNUR (2018). Global Trends 2017. Disponible en: <http://www.unhcr.org/statistics/unhcrstats/5b27be547/unhcr-global-trends-2017.html> Fecha de consulta: 29/06/2018.
- ACNUR (2018a). ACNUR e Israel firman un acuerdo para encontrar soluciones para las personas eritreas y sudanesas. Comunicado de prensa. 02 de abril. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/press/2018/4/5af2ea5a15/acnur-e-israel-firman-un->

[acuerdo-para-encontrar-soluciones-para-las-personas-eritreas-y-sudanesas.html?query=israel](#) Fecha de consulta: 10/06/2018.

- ACNUR (2018b). Declaración del ACNUR sobre la cancelación del acuerdo entre Israel y ACNUR. Comunicado de prensa. 03 de abril. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/press/2018/4/5af2ea5bb/declaracion-del-acnur-sobre-la-cancelacion-del-acuerdo-entre-israel-y-acnur.html?query=israel> Fecha de consulta: 10/06/2018.
- Afeef, K. F. (2009). A promised land for refugees? Asylum and migration in Israel. En *Research Paper No. 183*. ACNUR. Disponible en: <http://www.unhcr.org/4b2213a59.html> Fecha de consulta: 11/06/2018.
- Amnistía Internacional (2017). Informe 2016/2017. Israel y los Territorios Palestinos Ocupados. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1048002017SPANISH.PDF> Fecha de consulta: 17/06/2018.
- Amnistía Internacional (2018). Informe 2017/2018. Israel y los Territorios Palestinos Ocupados. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/israel-and-occupied-palestinian-territories/report-israel-and-occupied-palestinian-territories/> Fecha de consulta: 17/06/2018.
- Amnistía Internacional (2018a). Forced and Unlawful: Israel's Deportations of Eritrean and Sudanese Asylum-Seekers to Uganda. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE1584792018ENGLISH.PDF> Fecha de consulta: 18/06/2018.
- Hotline for Refugees and Migrants (s.f.). Refugees. Disponible en: <https://hotline.org.il/en/refugees-and-asylum-seekers-en/countries-of-origin/> Fecha de consulta: 10/06/2018.
- Hotline for Refugees and Migrants (2018). Immigration Detention in Israel. Annual Monitoring Report – 2017. Disponible en: https://hotline.org.il/en/publication/detention_2017_eng/
- Human Rights Watch (2018). Israel: Don't Lock Up Asylum Seekers. 22 de enero. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2018/01/22/israel-dont-lock-asylum-seekers> Fecha de consulta: 17/06/2018.
- Iranzo Dosdad, A. (2016). Presentación: Crisis migratorias y concepciones políticas del movimiento humano. En *Colombia Internacional*, N° 88. Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint88.2016.01> Fecha de consulta: 29/06/2018.
- Louidor, W. (2016). Comprender el lugar desde los flujos migratorios globalizados. En *Colombia Internacional*, N° 88. Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint88.2016.01> Fecha de consulta: 29/06/2018.
- Refugees' Rights Forum (2009). Asylum Seekers and Refugees in Israel: August 2009 Update. Disponible en: https://hotline.org.il/wp-content/uploads/Forum_Refugees_Background_Paper_Eng.pdf Fecha de consulta: 11/06/2018.
- Spindler, W. (2018). ACNUR insta a Israel a revisar su política de reubicaciones forzadas. ACNUR. Notas de prensa. 09 de enero. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/briefing/2018/1/5af2c72e10/www.html?query=israel> Fecha de consulta: 10/06/2018.

- Yacobi, H. (2010). 'Let Me Go to the City': African Asylum Seekers, Racialization and the Politics of Space in Israel. En *Journal of Refugee Studies*, Vol. 24, N° 1.
- Yaron, H., Hashimshony-Yaffe, N. y Campbell, J. (2013). "Infiltrators" or Refugees? An Analysis of Israel's Policy Towards African Asylum-Seekers. En *International Migration*, Vol. 51 (4) 2013